



ASOCIACION ESPAÑOLA  
AMIGOS EMPRESARIOS

# CÓDIGO ÉTICO

Asociación Española Amigos  
Empresarios

[www.amigosempresarios.es](http://www.amigosempresarios.es)

(AEAE) Sede: Calle Méndez Álvaro 56. 28045 Madrid / Contacto: +34 648202080 / [gestion@amigosempresarios.es](mailto:gestion@amigosempresarios.es)

## 1. INTRODUCCIÓN

La Asociación Española Amigos Empresarios, AEAE, tiene como finalidad, desde su constitución, representar, defender y promover los intereses generales de sus asociados, ante las Administraciones públicas y frente a terceros.

Dentro de sus funciones adquieren carácter prioritario la información a sus asociados de todos aquellos proyectos, eventos, novedades normativas, oportunidades de negocio y actuaciones relacionadas con la actividad empresarial de las que se tenga conocimiento, así como la promoción de sinergias, alianzas y el fomento de la colaboración entre sus miembros.

El Código Ético de la AEAE tiene como finalidad principal establecer y poner en conocimiento de todos los miembros de la Asociación, los valores y principios generales que sirven de guía para regir sus actividades, complementando de esta forma la normativa ya recogida en sus Estatutos.

Los valores y principios de actuación recogidos en el presente Código Ético deben inspirar la identidad de la AEAE como asociación representativa del sector empresarial, y ser transmitidos a las empresas, entidades y organizaciones asociadas y, a través de ellas, hacerlos llegar a los grupos de interés y a la sociedad en general.

## 2. VALORES DE LA AEAE

El objeto de la presente guía es el de ayudar a los socios de la AEAE a participar en todas aquellas reuniones y/o actividades llevadas a cabo por la Asociación con un cumplimiento escrupuloso de las normas de defensa de la competencia que rigen tanto en España como en el ámbito internacional.



Por este motivo, es necesario que los asociados tengan presente estas indicaciones comprometiéndose a respetarlas y cumplirlas.

En caso de duda sobre la aplicación de este Código, sobre el sentido en el que han de entenderse las disposiciones, o sobre las prohibiciones o recomendaciones indicadas, los asociados podrán plantear la cuestión a la Junta Directiva de la AEAE.

La AEAE define los valores asociativos que deben ser asumidos y puestos en práctica por todos sus miembros, personas físicas, empresas, asociaciones, y organizaciones, con el objetivo de lograr unos resultados satisfactorios, no sólo desde el punto de vista técnico, económico, y de gestión, sino también, teniendo en cuenta los aspectos de sostenibilidad, medioambiental y social.

Entre los valores de la AEAE se comprenden los siguientes:

- **Respeto:** el respeto a la igualdad, la dignidad y el diálogo se configuran como elementos clave en las relaciones interpersonales. No son admisibles la discriminación y el acoso, cualesquiera que sean los motivos.
- **Comportamiento ético:** en el desarrollo de las actividades y de las relaciones interpersonales entre los asociados, se debe mostrar un comportamiento honrado, íntegro, y de confidencialidad, basado en la transparencia.
- **Compromiso social:** se deberán tener siempre presentes las necesidades de la sociedad tratando de armonizarlas con los proyectos y el crecimiento económico empresarial.
- **Responsabilidad:** el compromiso, la lealtad, la honradez y la transparencia ante todos los asociados, debe ser el camino a seguir en el desarrollo de las diversas actividades y eventos de la AEAE.

- **Gestión de calidad y mejora continua:** el compromiso con la excelencia en la gestión debe guiar nuestra actuación. La calidad en cada tarea que se realice y la búsqueda sistemática de mejora debe presidir nuestro ideario de trabajo.
- **Creatividad e innovación:** las iniciativas en el campo de la creatividad y la innovación, fruto del trabajo de reflexión y análisis deben de ser las herramientas básicas para obtener mayor eficacia y mejores formas de trabajar.

Todos los valores que se recogen en este Código deberán ser defendidos y puestos en práctica por todos los asociados que forman parte de la AEAE, ya sean simpatizantes o de pleno derecho.

### 3. OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### A) OBJETO

Identificar y presentar el conjunto de principios y recomendaciones cuyo estricto cumplimiento contribuirá a una gestión ética y responsable en el desarrollo de la actividad de representación institucional, así como de los servicios que la Asociación presta a sus asociados, y en las relaciones que se establezcan con los distintos grupos de interés.

Su aplicación contribuirá a que los objetivos perseguidos se obtengan, respetando la legislación y, de acuerdo con la reputación y proyección que la Asociación quiere conseguir y transmitir.

## B) ALCANCE

Este Código Ético se aplica a todas las personas físicas y jurídicas que integran la estructura de colaboración de la AEAE, así como a aquellas que participan en sus diversos órganos de decisión y gobierno.

La AEAE fomentará, propiciará e impulsará entre sus asociados las políticas de responsabilidad social descritas.

## C) ÁMBITO DE APLICACIÓN

### LEGISLACIÓN

La AEAE y sus asociados se comprometen a respetar y cumplir escrupulosamente la legislación que les sea de aplicación tanto a nivel nacional como internacional.

### ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La colaboración activa con las administraciones públicas, en todas las actuaciones que favorezcan la mejora sectorial y la defensa del interés general, será norma de inexcusable cumplimiento por parte de la AEAE.

### ESTRUCTURA AEAE

El personal que constituye la estructura de la AEAE, en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, mantendrá la reputación e imagen de la Asociación y el respeto a otros empresarios, asociaciones y al resto de colectivos con los que tenga relación.



Todo el personal de la AEAE se compromete a no realizar acciones que sean ilegales o inapropiadas para evitar que puedan perjudicar la imagen o reputación de la Asociación y del personal que desarrolla sus funciones en ella.

Asimismo, el personal de la Asociación se obliga a mostrar la integridad necesaria en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose, en su caso, a no transmitir ni difundir información confidencial, a la que pudiera tener acceso a terceros, incluidos amigos y familiares.

## SOCIOS

Todos los asociados miembros de la AEAE colaborarán en orden a conseguir la máxima reputación de la Asociación en el sector empresarial, impulsando los fines y objetivos de ésta.

Los asociados se comprometen a mantener entre ellos las normas lógicas de respeto, cortesía y profesionalidad, evitando todo tipo de conductas que moral o materialmente perjudiquen al resto de asociados.

Los integrantes de la Asociación mantendrán la imagen de la AEAE, procurando no realizar actuaciones y en especial ningún tipo de publicidad de la que pudiera derivarse perjuicios para alguna de las partes.

Las empresas y/o empresarios, emprendedores y autónomos, que forman parte de la Asociación, contribuirán a elevar la profesionalidad y el nivel de calidad del sector, colaborando con la Asociación en todas aquellas actividades que se desarrollen en este sentido, tales como seminarios, formación, reglamentación, manuales, folletos, etc.

La Asociación mantendrá la privacidad de toda la información de índole personal o empresarial que le sea aportada, salvo que ésta le sea exigida por las autoridades judiciales o administrativas. En ningún caso transmitirá información que comprometa o perjudique a sus asociados.

## 4. TRATAMIENTO DE INCUMPLIMIENTOS

Cualquier socio de la AEAE tiene la potestad de denunciar posibles incumplimientos del presente Código Ético.

Las denuncias, que se cursarán de forma preferente por correo electrónico, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre, apellidos, DNI del denunciante
- Persona física o jurídica denunciada
- Motivo
- Argumentos y pruebas que fundamenten la denuncia

Todos estos datos tendrán tratamiento de extrema confidencialidad en todas sus fases.

La Junta Directiva elaborará un informe al final de cada ejercicio en el que trasladará al Comité Ejecutivo de la AEAE todas las denuncias e incumplimientos que se hayan recibido.

La AEAE, a través de sus órganos de gobierno, Asamblea General, Junta Directiva o Comité Ejecutivo, actuará como árbitro en las denuncias que hubiera, o en los posibles conflictos de intereses que pudieran surgir entre asociados, a petición escrita y motivada de cualquiera de las partes implicadas en el conflicto.

## 5. VIGENCIA DEL CÓDIGO ÉTICO

Este documento será revisado anualmente, con el objetivo de identificar posibles áreas de mejora y de ajustar sus contenidos y requerimientos a las necesidades cambiantes del sector y su relación con el entorno y grupos de interés.